



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE DON BENITO

EDICTO de 29 de julio de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 201/2012. (2014ED0312)

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA n.º 90-14.

Juez que la dicta: Juez Gloria Martín Fonseca.

Lugar: Don Benito.

Fecha: Veinticinco de julio de dos mil catorce.

Demandante: Juan José Vega Campaña.

Abogado/a:

Procurador/a:

Demandado: Juan Carlos Bohoyo González.

Abogado/a:

Procurador/a:

Demandado: Axa Seguros Generales, SA.

Abogado/a: Iván Serda Calvo.

Procurador/a: Pilar Torres Muñoz.

Procedimiento: Juicio Verbal 201/2012.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la representación procesal de la parte actora, se formuló demanda de juicio verbal en fecha 10 de abril de 2012, en la que, tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó aplicables al caso, y que aquí se dan por reproducidos, terminó suplicando se dictara sentencia por la que se condene al demandado a abonar al actor de 600 euros, intereses y costas.

Segundo. Admitida a trámite la demanda por Decreto de 20 de junio de 2012, se dio traslado de la misma a la parte demandada, bajo los apercibimientos legales y citándose a las partes al acto de la vista, debiéndose suspender no obstante, ante el cambio de domicilio de la parte demandante a quien no se le pudo notificar la fecha de celebración de la misma.



Finalmente la notificación se realizó por medio de edicto, señalándose como fecha para la celebración de la vista el día 22 de julio de 2014.

A dicho acto sólo compareció la parte demandada, no compareciendo la parte actora, acordando el desistimiento respecto de las pretensiones ejercitadas en su escrito de demanda. La parte demandada, alegando interés legítimo en la continuación del proceso, se ratificó en el contenido de la demanda reconvenicional presentada en tiempo y forma 5 días antes de la celebración de la presente vista; solicitado el recibimiento a prueba. Seguidamente se acordó sobre la práctica de las admitidas y declaradas pertinentes por S.S.^a, constando los resultados de las practicadas en el correspondiente medio de reproducción audiovisual, quedando el procedimiento visto para sentencia.

Tercero. En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

FALLO

Que se de por desistido, respecto de la demanda principal a D. Juan José Vega Campaña.

Que estimando íntegramente la demanda reconvenicional interpuesta por la representación procesal de Juan Carlos Bohoyo González condeno a Juan José Vega Campaña a que abone al actor reconviniente, la cantidad de 925.80 euros, al pago de los intereses y costas procesales.

Llévese certificación de la presente a los autos principales, expídanse los correspondientes testimonios legales para el adecuado cumplimiento de esta resolución legal y archívese el original en el libro correspondiente.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta resolución no cabe la interposición de recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio mando y firmo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada que ha sido la sentencia dictada por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su dictado; doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juan José Bohoyo González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Don Benito, a 29 de julio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial